



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2023/MDPN

Punta Negra, 13 de julio de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 369-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°120-2023-GAT/MDPN emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N°233-2023-SRRFT-GAT/MDPN emitido por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, describe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

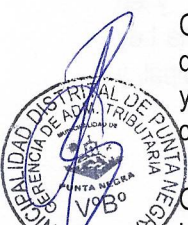
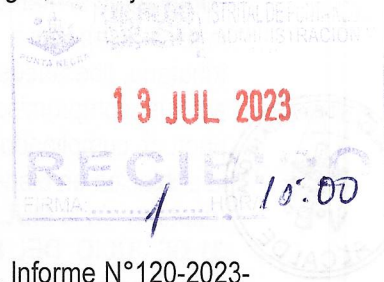
Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas”.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son resoluciones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional.

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario aprobado mediante D.S. N°133-2013-EF, establece que, excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que, Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que la municipalidad tiene competencia normativa, asimismo; el numeral 8 del artículo 9 del mismo cuerpo legal, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.”

Por tanto, la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en aras de fomentar la cultura tributaria mediante pago puntual oportuno de la deuda tributaria, para conducir la tasa de morosidad proyectándose al mismo tiempo a obtener un incremento en la recaudación respecto de la obligación tributaria durante la vigencia del presente Nuevo Régimen Excepcional, aunado a ello, el hecho del impacto positivo de la **IMAGEN DE LA MUNICIPLIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA** hacia la población, pues la decisiva intervención de esta





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2023/MDPN

comuna, en el marco de una política de desarrollo socioeconómico sostenible, el beneficio tributario, no solo implica la apertura de los medios adecuados para que los contribuyentes se sirvan sincerar sobre carga tributaria, liberándose de cargas que hacen más gravosas las deudas por acciones coercitivas, cumpliendo así sus compromisos y obligaciones, beneficiándose por ende de las campañas de premiación por pago puntual, cumpliendo de esta forma la Municipalidad Distrital de Punta Negra, con el fin supremo de servir a la población en bienestar de su comuna, puede ejercer su potestad tributaria para establecer la condonación tributaria de la **MULTAS TRIBUTARIAS, INTERESES MORATORIOS, Y ARBITRIOS MUNICIPALES AL 31 DE JULIO DEL EJERCICIO FISCAL 2023**, mediante la emisión de una **Ordenanza Municipal**, a fin de no vulnerar el **Principio de Reserva de Ley**, por ende, no devenir per se (por sí mismo) en inconstitucional.



Que, mediante Informe N° 233-2023-SRRFT-GAT/MDPN, de fecha 09 de junio de 2023, la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, presenta el proyecto de **“ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE SANEAMIENTO TRIBUTARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PREDIOS”** el cual tiene como objetivo brindar beneficios tributarios, e incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de las Declaraciones Juradas de Autoevaluó a fin de impulsar el pago de los tributos municipales 2023 y años anteriores.

Que, mediante Informe N° 120-2023-GAT/MDPN, de fecha 12 de junio de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita opinión técnica legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE SANEAMIENTO TRIBUTARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PREDIOS**, a fin de incentivar a los poseedores o titulares de los predios ubicados en la jurisdicción de punta negra regularicen su situación tributaria ante la presente entidad edil y de esa manera pueden cancelar el impuesto predial derivado de dicha regularización voluntaria con la correspondiente condonación de multas tributarias.

Que, mediante Informe N° 369-2023-GAJ/MDPN, de fecha 15 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es de opinión favorable aprobar el proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE SANEAMIENTO TRIBUTARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PREDIOS**.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9°, el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE SANEAMIENTO TRIBUTARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PREDIOS., que forma anexo del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN, REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo que se oponga a lo resuelto en el presente Acuerdo de Concejo.



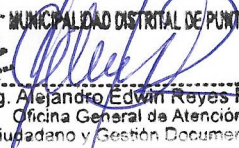



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2023/MDPN

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial “El Peruano” y a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Abog. Alejandro Edwin Reyes Perez
Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE

